

VISTOS:

El D.S. N° 700, de Educación, de fecha 27 de diciembre de 2012; el Procedimiento de Asignación y Rendición de Fondos de esta Corporación de fecha 22 de enero de 2014; la solicitud de fondos por rendir de doña Mariela Inés Muñoz Fuentes, de fecha 30 de mayo de 2014, el Memorándum N°8/2014 de la Dirección de Control y Gestión, de fecha 02 de junio de 2014, y las facultades generales de administración de la Gerencia General de la Corporación Municipal de Servicios y Desarrollo de Maipú;

CONSIDERANDO:

- 1.- Que, mediante el D.S. N° 700, de Educación, de fecha 27 de diciembre de 2013, se aprobó el Convenio de Transferencia de Recursos entre el Ministerio y la Corporación Municipal de Servicios y Desarrollo de Maipú en el marco del Fondo de Apoyo a la Educación Pública Municipal de Calidad, el cual en su Cláusula Primera señala que al Centro de Educación Técnico Profesional, se le asigna la suma de \$62.264.221.-, para Mejoramiento de Infraestructura y Equipamiento educativo del establecimiento y Aumento de matrícula.
- 2.- Que, con fecha 30 de mayo de 2014, doña Mariela Inés Muñoz Fuentes, Directora del Centro de Educación Técnico Profesional Municipalizado, de esta Corporación, solicita la asignación de fondos por rendir, por la suma de \$3.263.855.- (Tres millones doscientos sesenta y tres mil ochocientos cincuenta y cinco pesos) con cargo al Fondo de "Revitalización", para ser usado en equipamiento e insumos Especialidad de Electricidad y Telecomunicaciones (Junio).
- 3.- Que, el Procedimiento de Asignación y Rendición de Fondos de esta Corporación de fecha 22 de enero de 2014, prescribe que en casos especiales, tratándose de montos superiores a \$700.000.-, requerirán resolución de Gerencia.
- 4.- Que, mediante Memorándum N°8/2014 de la Dirección de Control y Gestión, de fecha 02 de junio de 2014, se ha solicitado la aprobación y transferencia de recursos a doña Mariela Muñoz Fuentes, para ser utilizado en equipamiento e insumos Especialidad de Electricidad y Telecomunicaciones (Junio), con cargo al Proyecto de Revitalización de su Establecimiento.

RESUELVO:

- 1.- AUTORIZESE la asignación de la entrega **\$3.263.855.-** (Tres millones doscientos sesenta y tres mil ochocientos cincuenta y cinco pesos), a doña **MARIELA INÉS MUÑOZ FUENTES**, C.I. N°8.930.524-1, Directora del Centro de Educación Técnico Profesional Municipalizado, de esta Corporación, bajo la modalidad de fondos por rendir.
- 2.- Déjese establecido que la asignación que por el presente acto se autoriza corresponden a fondos de Revitalización asignados al Establecimiento, para ser utilizados equipamiento e insumos Especialidad de Electricidad y Telecomunicaciones (Junio), los cuales se encuentran insertos dentro del Área de Mejora denominada "Mejoramiento de Infraestructura y Equipamiento educativo del establecimiento y Aumento de matrícula", que da cuenta el Convenio suscrito con el Ministerio de Educación aprobado por D.S. N°700 de 2013.



GERENTE

JONATHAN FERNANDEZ FIGUEROA

SECRETARIO GENERAL

CORPORACION MUNICIPAL DE SERVICIOS Y DESARROLLO DE MAIPU

JFF/MOA



DEPARTAMENTO JURIDICO

Distribución:

- Gerencia Corporativa
- Dirección Jurídica
- Dirección de Administración y Finanzas
- Archivo Gerencia

Re 120 02/06/14

MEMORANDO CONTROL Y GESTIÓN N°8 / 2014

FECHA :02 DE JUNIO DE 2014
Para :VIVIANA MARTÍNEZ – JEFA DPTO. JURÍDICO
DE :CONTROL Y GESTIÓN
ASUNTO :SOLICITA RESOLUCIÓN DE GERENCIA PARA APROBAR FONDO POR RENDIR.



Estimada Viviana

Con fecha 30 de Mayo de 2014, Mariela Muñoz, directora del Centro de Educación Técnico Profesional solicitó Fondo por Rendir por un monto de \$3.263.855 con cargo a su proyecto "REVITALIZACIÓN", para ser utilizado en la compra de "Equipamiento e insumos especialidad Telecomunicaciones/electricidad (Junio).

La iniciativa se encuentra descrita en el Programa Comunal "Fondo de Apoyo a la Educación Pública Municipal de Calidad de la Ilustre Municipalidad de Maipú" aprobada por el Ministerio de Educación mediante Decreto 700 con fecha 27 de Diciembre de 2013, bajo el Área de Mejora "Mejoramiento de Infraestructura y equipamiento educativo del establecimiento".

Se solicita resolución de Gerencia para aprobación y transferencia de recursos en cumplimiento con el manual de "PROCEDIMIENTO DE ASIGNACIÓN Y RENDICIÓN DE FONDOS", enviado por el Dpto. de Control Interno a la Corporación el 02 de Abril de 2014, en el cual se especifica que montos superiores a \$700.000 en fondos por rendir, requerirán resolución de Gerencia.

Se adjuntan como antecedentes de respaldo, Manual de Procedimiento de Asignación y Rendición de Fondos, Decreto N° 700, Solicitud de Fondos por Rendir, anexo con detalle equipamiento e insumos especialidad Telecomunicaciones.

En espera de una positiva recepción, se despide atentamente,



MARCO ORTIZ APAS
DIRECTOR DE CONTROL Y GESTIÓN

MOA/moa
1c.Destinatario
1c.Jefa RR.HH.
1c.Archivo Control y Gestión

TRAMITE 03 12 2013
500 Fm

RECIBIDO
04 ABR 2014
CODEDUC
OFICINA DE PARTES

13:21



DIVISION JURIDICA
MIA/AV/AUC/MBN

APRUEBA CONVENIO DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS ENTRE EL MINISTERIO DE EDUCACION Y LA CORPORACION MUNICIPAL DE SERVICIOS Y DESARROLLO DE MAIPU EN EL MARCO DEL FONDO DE APOYO A LA EDUCACION PUBLICA MUNICIPAL DE CALIDAD.

MINISTERIO DE EDUCACION
02 ABR 2014
DOCUMENTO TOTALMENTE TRAMITADO

Solicitud N° 858

SANTIAGO,

MINISTERIO DE HACIENDA
OFICINA DE PARTES
RECIBIDO

DECRETO N° 00700 27.12.2013

CONSIDERANDO:

Que, el Ministerio de Educación es la Secretaría de Estado responsable de fomentar el desarrollo de la educación en todos los niveles y modalidades del sistema educativo chileno;

Que, para el cumplimiento de la finalidad descrita, la Ley N° 20.641, de Presupuestos para el Sector Público correspondiente al año 2013, en la partida 09, capítulo 01, programa 20, subtítulo 24, ítem 03, asignación 712, glosa 19, contempla un fondo de setenta y dos mil millones de pesos (\$72.000.000.000) que tiene por finalidad el apoyo a la educación pública municipal, su gestión, su calidad y su mejora continua pudiendo comprometerse recursos para el año 2014, por hasta doce mil millones de pesos (\$12.000.000.000);

Que, la mencionada glosa, establece que con cargo a estos recursos se podrán financiar, entre otras, acciones destinadas a brindar apoyo técnico-pedagógico; aumentar sus capacidades docentes e institucionales; aumentar la matrícula; o normalizar el funcionamiento de los establecimientos; dando prioridad a establecimientos educacionales que se encuentren clasificados en las dos (2) categorías más bajas de desempeño por la Agencia de Calidad de la Educación, o estén bajo el promedio nacional del SIMCE y otros indicadores de calidad considerando su nivel socioeconómico y hayan experimentado una pérdida importante de matrícula en los últimos 5 años; o estén bajo el promedio nacional en el SIMCE y otros indicadores de calidad considerando su nivel socioeconómico;

CONTRALORIA GENERAL TOMA DE RAZON	
RECEPCION - 7 MAR 2014	
DEPART. JURIDICO	<i>[Signature]</i>
DEP. T.R. Y REGISTRO	
DEPART. CONTABIL.	
SUB.DEP. C. CENTRAL	
SUB.DEP. C. CUENTAS	
SUB.DEP. C.P. Y BIENES NAC.	
DEPART. AUDITORIA	
DEPART. V.O.P.U. y T.	
SUB. DEP. MUNICIP	
REFRENDACION	
REF. POR S
IMPUTAC.
ANOT. POR S
IMPUTAC.
EDUC. DTO.	31 MAR 2014
Contralor General de la República Subrogante	

TOMADO RAZON

Que, para dichos efectos mediante Resolución N° 325, de 2013, el Ministerio de Educación, estableció la forma de distribución y el uso de los recursos del fondo de apoyo a la educación pública municipal de calidad.

Que, en tal virtud, por Resolución Exenta N° 5838, de 2013 y sus modificaciones, esta Secretaría de Estado asignó recursos a la Corporación Municipal de Servicios y Desarrollo de Maipú, sostenedora de los establecimientos educacionales beneficiados con indicación del monto que le corresponde a cada uno de ellos.

Que, para acceder a los recursos del mencionado fondo, el sostenedor presentó un Plan de Fortalecimiento de los establecimientos educacionales beneficiados, para llevar a cabo las acciones señaladas en la Resolución N° 325 ya referida.

Que, en mérito de lo precedentemente expuesto, lo dispuesto en la mencionada glosa 19 y en la Resolución 325, ya referida, el Ministerio de Educación suscribió con la Corporación Municipal de Servicios y Desarrollo de Maipú, un convenio de transferencia de recursos, el cual requiere para su perfeccionamiento de la dictación del correspondiente acto administrativo que lo sancione, y;

VISTO:

Lo dispuesto en la Ley N° 18.956, que Reestructura el Ministerio de Educación; en la Ley N° 20.641, de Presupuestos para el Sector Público correspondiente al año 2013; en el Decreto Supremo N° 19, de 2001, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia; en la Resolución N° 325, de 2013, del Ministerio de Educación; en las Resoluciones Exentas N°s 5838, 6947 y 7703, todas de 2013, del Ministerio de Educación y en la Resolución N° 1.600, de 2008, de la Contraloría General de la República.

DECRETO:

ARTÍCULO PRIMERO: Apruébase el convenio de transferencia de recursos entre el Ministerio de Educación y la Corporación Municipal de Servicios y Desarrollo de Maipú, celebrado con fecha 10 de diciembre de 2013 y cuyo texto es el siguiente:

"CONVENIO DE TRANSFERENCIA

FONDO DE APOYO A LA EDUCACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL DE CALIDAD

ENTRE

EL MINISTERIO DE EDUCACIÓN

Y

CORPORACIÓN MUNICIPAL DE SERVICIOS Y DESARROLLO DE MAIPÚ

En Santiago, Chile, a 10 de diciembre de 2013, entre el Ministerio de Educación, en adelante e indistintamente "el Ministerio", representado por su Subsecretario de Educación, don Fernando Rojas Ochagavía, ambos domiciliados para estos efectos en Av. Libertador Bernardo O'Higgins N° 1371, sexto piso, Santiago, por una parte; y por la otra, la CORPORACIÓN MUNICIPAL DE SERVICIOS Y DESARROLLO DE MAIPÚ, en adelante e indistintamente "el sostenedor", representada por don JONATHAN FERNÁNDEZ FIGUEROA, ambos domiciliados en Pajaritos 2756, Maipú, en adelante denominados colectiva e indistintamente "las Partes", y:

CONSIDERANDO:

Que, el Ministerio de Educación es la Secretaría de Estado responsable de fomentar el desarrollo de la educación en todos los niveles y modalidades del sistema educativo chileno;

Que, para el cumplimiento de la finalidad descrita, la Ley N° 20.641, de Presupuestos para el Sector Público correspondiente al año 2013, en la partida 09, capítulo 01, programa 20, subtítulo 24, ítem 03, asignación 712, glosa 19, contempla un fondo de setenta y dos mil millones de pesos (\$72.000.000.000) que tiene por finalidad el apoyo a la educación pública municipal, su gestión, su calidad y su mejora continua pudiendo comprometerse recursos para el año 2014, por hasta doce mil millones de pesos (\$12.000.000.000);

Que, la mencionada glosa, establece que con cargo a estos recursos se podrán financiar, entre otras, acciones destinadas a brindar apoyo técnico-pedagógico; aumentar sus capacidades docentes e institucionales; aumentar la matrícula; o normalizar el funcionamiento de los establecimientos; dando prioridad a establecimientos educacionales que se encuentren clasificados en las dos (2) categorías más bajas de desempeño por la Agencia de Calidad de la Educación, o estén bajo el promedio nacional del SIMCE y otros indicadores de calidad considerando su nivel socioeconómico y hayan experimentado una pérdida importante de matrícula en los últimos 5 años; o estén bajo el promedio nacional en el SIMCE y otros indicadores de calidad considerando su nivel socioeconómico;

Que, para dichos efectos mediante Resolución N° 325, de 2013, el Ministerio de Educación, estableció la forma de distribución y el uso de los recursos del fondo de apoyo a la educación pública municipal de calidad.

Que, en tal virtud, por Resolución Exenta N° 5838, de 2013 y sus modificaciones, esta Secretaría de Estado asignó recursos a la Corporación Municipal de Servicios y Desarrollo de Maipú, sostenedora de los establecimientos educacionales beneficiados con indicación del monto que le corresponde a cada uno de ellos.

Que, para acceder a los recursos del mencionado fondo, el sostenedor presentó un Plan de Fortalecimiento de los establecimientos educacionales beneficiados, para llevar a cabo las acciones señaladas en la Resolución N° 325 ya referida, por lo que corresponde celebrar el correspondiente convenio, razón por la cual,

LAS PARTES CONVIENEN LO SIGUIENTE:

PRIMERO: Objetivo del Convenio

"El Ministerio" y "el sostenedor" acuerdan celebrar el presente convenio de transferencia de recursos, que tiene por finalidad la ejecución y desarrollo del Plan de Fortalecimiento presentado por el sostenedor de los establecimientos educacionales beneficiados con el Fondo de Apoyo a la Educación Pública Municipal de Calidad y que contiene las acciones a desarrollar por cada uno de ellos. Dicho Plan se acompaña a la presente convención.

Los establecimientos educacionales beneficiados que presentaron sus respectivos Planes para acceder a los fondos asignados por la Resolución Exenta N° 5838, de 2013, de esta Secretaría de Estado y sus modificaciones son:

ESTABLECIMIENTO	RBD	Monto (\$)	Áreas de Mejora
REPUBLICA DE GUATEMALA	9891	31.323.482	Mejoramiento de infraestructura y equipamiento educativo del establecimiento Desarrollo de las capacidades profesionales docentes Aumento de matrícula
ESCUELA TOMAS VARGAS	9890	50.412.381	Mejoramiento de infraestructura y equipamiento educativo del establecimiento Aumento de matrícula
ESCUELA EL LLANO DE MAIPU	9887	29.868.210	Mejoramiento de infraestructura y equipamiento educativo del establecimiento Aumento de matrícula
ESCUELA PRESIDENTE RIESCO ERRAZURIZ	9878	35.988.485	Mejoramiento de infraestructura y equipamiento educativo del establecimiento Aumento de matrícula
CENTRO DE EDUC. TECN.PROF. CODEDUC	9867	62.264.221	Mejoramiento de infraestructura y equipamiento educativo del establecimiento Aumento de matrícula
ESCUELA VICENTE REYES PALAZUELOS	9881	40.546.421	Mejoramiento de infraestructura y equipamiento educativo del establecimiento Fortalecimiento de la cultura y el deporte Desarrollo de las capacidades profesionales docentes Aumento de matrícula
LICEO SANTIAGO BUERAS Y AVARIA	9863	47.081.822	Mejoramiento de infraestructura y equipamiento educativo del establecimiento Desarrollo de las capacidades profesionales docentes Fortalecimiento de la cultura y el deporte Aumento de matrícula
ESCUELA LAS AMERICAS	9892	29.128.532	Mejoramiento de infraestructura y equipamiento educativo del establecimiento Aumento de matrícula
ESCUELA BASICA REINA DE SUECIA	9895	39.986.843	Mejoramiento de infraestructura y equipamiento educativo del establecimiento Aumento de matrícula

LAS PARTES CONVIENEN LO SIGUIENTE:

PRIMERO: Objetivo del Convenio

"El Ministerio" y "el sostenedor" acuerdan celebrar el presente convenio de transferencia de recursos, que tiene por finalidad la ejecución y desarrollo del Plan de Fortalecimiento presentado por el sostenedor de los establecimientos educacionales beneficiados con el Fondo de Apoyo a la Educación Pública Municipal de Calidad y que contiene las acciones a desarrollar por cada uno de ellos. Dicho Plan se acompaña a la presente convención.

Los establecimientos educacionales beneficiados que presentaron sus respectivos Planes para acceder a los fondos asignados por la Resolución Exenta N° 5838, de 2013, de esta Secretaría de Estado y sus modificaciones son:

ESTABLECIMIENTO	RBD	Monto (\$)	Áreas de Mejora
REPUBLICA DE GUATEMALA	9891	31.323.482	Mejoramiento de infraestructura y equipamiento educativo del establecimiento Desarrollo de las capacidades profesionales docentes Aumento de matrícula
ESCUELA TOMAS VARGAS	9890	50.412.381	Mejoramiento de infraestructura y equipamiento educativo del establecimiento Aumento de matrícula
ESCUELA EL LLANO DE MAIPU	9887	29.868.210	Mejoramiento de infraestructura y equipamiento educativo del establecimiento Aumento de matrícula
ESCUELA PRESIDENTE RIESCO ERRAZURIZ	9878	35.988.485	Mejoramiento de infraestructura y equipamiento educativo del establecimiento Aumento de matrícula
CENTRO DE EDUC. TECN.PROF. CODEDUC	9867	62.264.221	Mejoramiento de infraestructura y equipamiento educativo del establecimiento Aumento de matrícula
ESCUELA VICENTE REYES PALAZUELOS	9881	40.546.421	Mejoramiento de infraestructura y equipamiento educativo del establecimiento Fortalecimiento de la cultura y el deporte Desarrollo de las capacidades profesionales docentes Aumento de matrícula
LICEO SANTIAGO BUERAS Y AVARIA	9863	47.081.822	Mejoramiento de infraestructura y equipamiento educativo del establecimiento Desarrollo de las capacidades profesionales docentes Fortalecimiento de la cultura y el deporte Aumento de matrícula
ESCUELA LAS AMERICAS	9892	29.128.532	Mejoramiento de infraestructura y equipamiento educativo del establecimiento Aumento de matrícula
ESCUELA BASICA REINA DE SUECIA	9895	39.986.843	Mejoramiento de infraestructura y equipamiento educativo del establecimiento Aumento de matrícula

ESTABLECIMIENTO	RBD	Monto (\$)	Áreas de Mejora
LICEO ALCALDE GONZALO PEREZ LLONA	9896	21.204.110	Mejoramiento de infraestructura y equipamiento educativo del establecimiento Aumento de matrícula
COLEGIO ALCAZAR	12255	57.323.107	Mejoramiento de infraestructura y equipamiento educativo del establecimiento Desarrollo de las capacidades profesionales docentes Mejoramiento de capacidades técnico pedagógicas del establecimiento o sostenedor Fortalecimiento de la cultura y el deporte Aumento de matrícula
COLEGIO MUNIC. SAN SEBASTIAN DE R.	25186	64.884.953	Mejoramiento de infraestructura y equipamiento educativo del establecimiento Aumento de matrícula
ESCUELA BASICA LOS BOSQUINOS	25042	50.813.967	Mejoramiento de infraestructura y equipamiento educativo del establecimiento Aumento de matrícula
ESCUELA BASICA 1737 LOS ALERCES DE MAIPU	25314	54.187.230	Mejoramiento de infraestructura y equipamiento educativo del establecimiento Normalización de establecimientos Aumento de matrícula
LICEO BICENTENARIO DE NIÑAS DE MAIPU	31074	4.452.795	Mejoramiento de infraestructura y equipamiento educativo del establecimiento Aumento de matrícula
ESCUELA ESPECIAL ANDALUE	9893	6.000.909	Mejoramiento de infraestructura y equipamiento educativo del establecimiento
LICEO TECNOLOGICO ENRIQUE KIRBERG B	31065	11.941.668	Mejoramiento de infraestructura y equipamiento educativo del establecimiento Planes de apoyo integral al alumnado y sus familias Aumento de matrícula
ESCUELA GENERAL OHIGGINS	9877	58.223.038	Mejoramiento de infraestructura y equipamiento educativo del establecimiento Aumento de matrícula
ESCUELA BASICA N 263 RAMON FREIRE	9883	39.870.656	Mejoramiento de infraestructura y equipamiento educativo del establecimiento Aumento de matrícula
ESCUELA EMAUS DE MAIPU	25823	1.155.516	Mejoramiento de infraestructura y equipamiento educativo del establecimiento
LICEO NACIONAL DE MAIPU	25770	52.248.480	Mejoramiento de infraestructura y equipamiento educativo del establecimiento Desarrollo de las capacidades profesionales docentes Mejoramiento de capacidades técnico pedagógicas del establecimiento o sostenedor Aumento de matrícula
LICEO JOSE IGNACIO ZENTENO	9864	51.938.027	Mejoramiento de infraestructura y equipamiento educativo del establecimiento Aumento de matrícula
ESCUELA GENERAL SAN MARTIN	9876	44.611.554	Mejoramiento de infraestructura y equipamiento educativo del establecimiento Aumento de matrícula

ESTABLECIMIENTO	RBD	Monto (\$)	Áreas de Mejora
ESCUELA BASICA MUNICIPAL SAN LUIS	24883	68.297.274	Mejoramiento de infraestructura y equipamiento educativo del establecimiento Aumento de matrícula
LICEO REINO DE DINAMARCA	9889	30.175.104	Mejoramiento de infraestructura y equipamiento educativo del establecimiento Aumento de matrícula
ESCUELA LEÓN HUMBERTO VALENZUELA	9884	30.980.519	Mejoramiento de infraestructura y equipamiento educativo del establecimiento Aumento de matrícula

En el presente instrumento se establecen los compromisos para la ejecución y desarrollo de las acciones del Plan de Fortalecimiento y el logro de metas e indicadores objetivos de mejora, cuyo cumplimiento será medido a través de los informes indicados en la cláusula sexta.

SEGUNDO: Normativa Aplicable.-

Para dar cumplimiento a la cláusula anterior, "el sostenedor" asume la responsabilidad directa en el logro de los objetivos convenidos, sujetándose estrictamente a las estipulaciones establecidas en el presente convenio, en el Plan de Fortalecimiento que contiene las acciones que desarrollarán los establecimientos educacionales bajo su administración que han sido beneficiados con el Fondo; a las disposiciones contenidas en la Resolución N° 325, de 2013, del Ministerio de Educación, que establece la forma de distribución y el uso de los recursos del Fondo de Apoyo a la Educación Pública Municipal de Calidad y a las directrices que "el Ministerio" le impartió a través de la División de Planificación y Presupuesto.

TERCERO: Monto total de la Asignación con cargo al Fondo.-

"El Ministerio" transferirá al "sostenedor" la cantidad máxima de \$1.187.560.855 (mil ciento ochenta y siete millones quinientos sesenta mil ochocientos cincuenta y cinco pesos). Dicha cantidad será transferida en dos cuotas una vez que se cumplan las siguientes condiciones:

1. La primera cuota correspondiente a \$1.017.909.304 (mil diecisiete millones novecientos nueve mil trescientos cuatro pesos), se transferirá al "sostenedor" una vez que:

- a) Se encuentre firmado por ambas partes el presente convenio.
- b) Se haya entregado a completa satisfacción del Ministerio la garantía a que hace referencia la cláusula undécima.

Dicha cantidad corresponde a la suma de los montos asignados mediante la Resolución Exenta N° 5838, del Ministerio de Educación, de 2013 y sus modificaciones, a cada establecimiento educacional beneficiario del Fondo administrado por el "sostenedor" que presentó las acciones del Plan de Fortalecimiento y que permite en definitiva la entrega de los recursos a cada

uno de ellos, conforme lo dispone la Resolución N° 325, de 2013, del Ministerio de Educación.

2.- La segunda cuota por la cantidad máxima de \$169.651.551 (ciento sesenta y nueve millones seiscientos cincuenta y un mil quinientos cincuenta y un pesos), correspondiente a la sexta parte del monto señalado en el número 1 precedente, será transferida al sostenedor en la medida que:

a) Se haya presentado y aprobado por parte del Ministerio el informe de avance señalado en la cláusula sexta del presente convenio. Dicho informe debe dar cuenta del cumplimiento de las metas e indicadores objetivos de mejora referidos en la cláusula quinta de este acuerdo.

b) Se haya presentado la última rendición de cuentas que "el sostenedor" debiese haber presentado al Ministerio a la fecha de la transferencia que de cuenta de la ejecución de los recursos transferidos en la primera cuota.

c) El sostenedor mantenga vigente la garantía señalada en la cláusula undécima.

d) Exista disponibilidad de recursos en la Ley de Presupuestos respectiva.

Dicha cantidad será distribuida y asignada por cada establecimiento educacional beneficiario del Fondo a través del correspondiente acto administrativo y se determinará conforme a los criterios de distribución establecidos en la Resolución N° 325, ya referida.

Para acceder al 50% de los recursos de esta cuota, el sostenedor deberá cumplir las metas de matrícula comunal en el nivel de educación parvulario o en el nivel de educación básica y media. En caso de cumplirse ambas, podrá acceder al máximo total asignado, conforme a lo dispuesto en la cláusula quinta de este acuerdo.

CUARTO: Cuenta Corriente.-

"El sostenedor" deberá abrir y mantener una cuenta corriente destinada exclusivamente al manejo y administración de los recursos aportados mediante el presente convenio. Dicha circunstancia deberá ser informada al Ministerio de Educación en un plazo de tres (3) días hábiles contados desde la fecha de suscripción del presente convenio.

Adicionalmente, "el sostenedor" deberá llevar contabilidad de los recursos destinados a la ejecución del "convenio", de acuerdo a las normas pertinentes y aplicando los mecanismos y prácticas que permitan una adecuada y transparente administración de los mismos y realizar rendiciones de cuentas periódicas, según se indica en cláusula décima.

QUINTO: Metas e Indicadores Objetivo de Mejora.-

El sostenedor se compromete a lograr respecto de los establecimientos bajo su administración para el año 2014, las siguientes metas a nivel comunal:

- a) Al menos 1.479 alumnos matriculados en el nivel parvulario
- b) Al menos 18.514 alumnos matriculados en los niveles básica y media

Para comprobar el cumplimiento de las metas se utilizará la matrícula informada por "el sostenedor" en el mes de abril de los años 2013 y 2014 y validada por el Ministerio de Educación. En el evento que "el sostenedor" no logre las metas precedentemente señaladas, no podrá acceder a los recursos indicados en el número 2 de la cláusula tercera del presente acuerdo de voluntades.

Los indicadores objetivos de mejora que se utilizarán para medir el cumplimiento de las metas corresponderán a la variación de alumnos matriculados en los distintos niveles de educación mencionados en los años ya referidos. En el caso del nivel parvulario, la variación de matrícula deberá ser mayor a cero (0), mientras que en el caso de los niveles de educación básica y media, la variación de matrícula deberá ser mayor o igual a 0,00%.

SEXTO: Informes.-

"El sostenedor" deberá presentar al "Ministerio", los siguientes informes:

- 1.- Un informe preliminar, que de cuenta de la programación de las actividades Planificadas para la ejecución de las acciones del Plan en cada uno de los establecimientos educacionales beneficiados.
- 2.- Un informe de avance, sobre el desarrollo de las acciones del Plan en cada uno de los establecimientos educacionales beneficiados y del cumplimiento de las metas e indicadores objetivos de mejora señalados en la cláusula precedente.
- 3.- Un informe final, el que deberá incluir un consolidado del informe de avance y los informes de rendición de cuentas.

El informe preliminar deberá ser entregado al Ministerio dentro del mismo plazo acordado para la entrega de la garantía señalada en la cláusula undécima, esto es, dentro de cinco (5) días hábiles contados desde la suscripción del presente convenio.

El informe de avance deberá ser entregado por "el sostenedor" a más tardar el último día hábil del mes de julio de 2014.

El Informe final debe ser entregado dentro de los treinta (30) días corridos siguientes al término de la ejecución del Plan y tendrá como objeto evaluar y determinar si "el sostenedor" cumplió total y oportunamente con las actividades y procedimientos previstos según las obligaciones asumidas por "el sostenedor" en virtud del presente convenio.

"El Ministerio" revisará los informes preliminar, de avance y final que debe entregar "el sostenedor", en un plazo de sesenta (60) días corridos, contados desde la recepción de los mismos, pudiendo aprobarlos u observarlos, situación que deberá notificar por carta certificada al sostenedor dentro de los dos (2) días hábiles siguientes al término del plazo previsto para la revisión. En caso de existir observaciones a los informes, "el sostenedor" dispondrá de un plazo de quince (15) días corridos, contados desde la recepción de estas, para subsanarlas o adoptar las medidas requeridas y enviar una nueva versión de los informes al Ministerio, el que tendrá un plazo de veinte (20) días corridos, contados desde la recepción de la nueva versión, para aprobarla o rechazarla, lo que será notificado dentro de los dos (2) días hábiles siguientes al término del plazo previsto para la nueva revisión.

En caso que las observaciones a los Informes no sean definitivamente subsanadas dentro del plazo indicado, el Ministerio de Educación podrá poner término anticipado al presente convenio de acuerdo a lo establecido en la cláusula novena del presente acuerdo.

"El Ministerio" entregará al "sostenedor" los formatos de los informes de avance y final con las indicaciones que corresponda para cada caso con a los menos treinta (30) días de anticipación a la fecha de presentación del respectivo informe. Para el caso del informe preliminar éste será entregado en el acto de suscripción del convenio.

Sin desmedro de lo señalado, "el Ministerio" podrá solicitar otros informes si el avance del Plan de Fortalecimiento, u otras características del mismo, así lo ameritan, los cuáles quedarán sujetos al mismo procedimiento precedentemente señalado.

SÉPTIMO: Vigencia del Convenio y plazo de ejecución del Plan.-

La vigencia del presente convenio será de veinte (20) meses, contados desde la suscripción del presente instrumento, para fines de seguimiento posterior al término del Plan de manera de monitorear los avances y evaluar el impacto esperado en el desarrollo y ejecución del mismo. Esta vigencia incluye el plazo de duración de la ejecución del Plan que no podrá extenderse más allá del día 31 de diciembre de 2014.

Las partes declaran que por razones de buen servicio, el presente convenio se implementará desde la suscripción del mismo y antes de la total tramitación del acto administrativo que le dé aprobación.

Siempre que existan circunstancias extraordinarias que lo justifiquen y previa solicitud escrita del "sostenedor" con a los menos treinta (30) días corridos de anticipación al vencimiento de la duración del Plan, se podrá prorrogar el plazo de ejecución de dicho Plan y la vigencia del presente convenio. Dicha prórroga se concederá por una sola vez y no podrá exceder de cinco (5) meses contados desde la fecha de término de la ejecución del Plan y de la vigencia del convenio, respectivamente. Para dichos efectos se deberá suscribir la correspondiente modificación de convenio y dictarse el correspondiente acto administrativo que lo sancione.

OCTAVO: Supervisión de la ejecución del Convenio.-

Las labores de supervisión de la ejecución del convenio que deba realizar "el Ministerio" las efectuará la División de Planificación y Presupuesto, que se coordinará con otras unidades de dicha División con el fin de aprovechar el conocimiento y la experiencia adquirida en beneficio del desarrollo del Plan y mantendrá una comunicación fluida con los responsables de cada uno de ellos respecto de las actividades de monitoreo y evaluación realizadas por los directores de cada establecimiento educacional.

La supervisión podrá incluir visitas programadas de supervisión y control de gestión a los sostenedores, exposiciones de los directores de los establecimientos educacionales, seguimiento de los sistemas de gestión, análisis y evaluación del cumplimiento de compromisos contractuales, de

informes de avance y demostración del avance y logro de metas e indicadores objetivos de mejora, gestión financiera y de adquisiciones, la evaluación del progreso e impacto, la difusión de los avances a las instancias pertinentes y prever las acciones correctivas que sean necesarias, encuestas de percepción y satisfacción, entre otras que se consideren necesarias para la implementación y seguimiento del Plan. Como consecuencia de este monitoreo y evaluación, "el sostenedor" podrá realizar reprogramaciones en las acciones contenidas en el Plan de Fortalecimiento las cuales deberán ser acordadas oportunamente con los representantes del Ministerio de Educación encargados del seguimiento de los Convenios. En caso de que las reprogramaciones afecten el presente convenio, sin alterar sus elementos fundamentales, éste deberá modificarse y aprobarse mediante la emisión del correspondiente acto administrativo que lo sancione.

El seguimiento de la ejecución del Plan y del convenio tendrá tanto un carácter sustantivo, en el sentido de cooperar y ofrecer el apoyo necesario para el cumplimiento de sus actividades y fines, como de control, orientado a que los sostenedores realicen oportunamente las adecuaciones que se estimen necesarias y se ajusten a las normas y procedimientos vigentes.

NOVENO: Término anticipado.-

"El Ministerio" podrá determinar el término anticipado del convenio por incumplimiento de carácter grave y/o reiterado del presente convenio, por:

- a) Haber destinado "el sostenedor" los recursos aportados por el Ministerio, a una finalidad distinta a la comprometida.
- b) No subsanar definitivamente dentro de los plazos indicados en la cláusula sexta y décima las observaciones efectuadas a los informes y a la rendición de cuentas, respectivamente.
- c) Atraso reiterado en la presentación de los informes de rendición de cuentas señalado en la cláusula décima. Se entenderá por atraso reiterado cuando esta situación ocurra en más de cuatro (4) oportunidades.
- d) No haber presentado la rendición de cuentas según se indica en la cláusula décima en un plazo de cuarenta (40) días corridos contados desde la fecha en que la misma debió haberse presentado.

En el evento que "el Ministerio" por resolución fundada adopte la decisión de poner término anticipado al presente convenio, "el sostenedor" deberá proceder a la restitución de los recursos percibidos que hayan sido observados, no rendidos o no ejecutados, en la implementación del Plan, dentro del plazo de sesenta (60) días corridos contados desde la notificación de la mencionada resolución.

Se entenderá por recursos ejecutados aquellos pagados por "el sostenedor" que hayan sido aprobados por "el Ministerio" en las rendiciones de cuentas previas al término anticipado y los que aunque no se encuentren pagados, cuenten con una orden de compra, contrato o documento equivalente, también aprobados por "el Ministerio", con fecha anterior al término anticipado del convenio.

La adopción por parte del Ministerio, de las medidas anteriores, no dará derecho a indemnización alguna en favor del "sostenedor".

DÉCIMO: Rendición de cuentas.-

"El sostenedor" entregará una rendición de cuenta de los recursos aportados por el "Ministerio" conforme a los procedimientos establecidos en la Resolución N° 759, de 2003, de la Contraloría General de la República, o la normativa que la reemplace, la que deberá presentarse semestralmente, dentro de los cinco (5) días hábiles al mes que corresponda. Este plazo comenzará a contarse desde la suscripción del presente convenio.

"El Ministerio", revisará la rendición de cuentas dentro del plazo de sesenta (60) días corridos, contados desde la recepción y podrá aprobarlos u observarlos, lo que deberá notificarse por carta certificada dentro de los dos (2) días hábiles siguientes al plazo previsto para la revisión.

En caso de tener observaciones respecto de los informes, "el sostenedor" tendrá un plazo de diez (10) días corridos, contados desde la fecha de recepción de la notificación de las observaciones, para hacer las correcciones o aclaraciones pertinentes y entregarlas al Ministerio, el que deberá revisarlas dentro de los cinco (5) días corridos siguientes a la fecha de recepción y aprobarlos u observarlos, lo que notificará por carta certificada dentro de los dos (2) días hábiles siguientes al plazo previsto para la revisión.

En caso que las observaciones no sean definitivamente subsanadas dentro del plazo indicado, el Ministerio podrá poner término anticipado al convenio, por el correspondiente acto administrativo fundado, y exigir la restitución de los saldos no ejecutados, no rendidos u observados, en los términos de la cláusula novena precedente.

UNDÉCIMO: Garantía.-

"El sostenedor" deberá entregar una póliza de seguro de ejecución inmediata, vale vista o una boleta de garantía bancaria a la vista, para garantizar el fiel cumplimiento del presente convenio, por una suma equivalente al 5 % del valor total del aporte que efectúa "el Ministerio", señalado en la cláusula tercera.

Esta garantía de fiel cumplimiento de convenio deberá ser entregada por "el sostenedor" dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la suscripción del presente convenio y tener una vigencia de al menos noventa (90) días posteriores al término de la vigencia del mismo.

"El sostenedor" deberá mantener permanentemente caucionado los recursos aportados por el Ministerio de Educación y que se encuentren pendientes de rendición de cuenta, o efectuada dicha rendición, mientras ésta no haya sido aprobada.

La garantía deberá estar siempre vigente y renovada al menos quince (15) días corridos antes de su vencimiento.

"El Ministerio" estará facultado para hacer efectiva la garantía referida precedentemente, y por el sólo hecho de haberla recepcionado, para el evento que las rendiciones de cuentas no se presenten por parte del "sostenedor", dentro de los plazos que se establecen en el presente convenio o para el caso que el Ministerio de Educación ponga término anticipado al mismo, sin perjuicio de las acciones legales que procedan para exigir la restitución del total de los aportes.

En todo caso, "el sostenedor" tendrá derecho a retirarla a contar de la aprobación por parte del Ministerio del informe final señalado en la cláusula sexta.

DÉCIMO SEGUNDO: Contrato con Terceros y Reembolsos de Excedentes.-

Para la ejecución del presente Convenio, "el sostenedor" podrá celebrar contratos con terceros, debiendo exigir en todos estos casos a las personas con quienes contrate las cauciones necesarias que tiendan a garantizar el correcto cumplimiento del convenio y la adecuada orientación de los recursos aportados por "el Ministerio" al cumplimiento de los objetivos del mismo.

"Las Partes" dejan expresa constancia que "el sostenedor" será el único responsable ante terceros por los contratos que éste deba celebrar en cumplimiento de las obligaciones que le impone el presente convenio, sin que en virtud de los mismos se genere vínculo contractual alguno para con "el Ministerio".

En caso de que la ejecución del Plan no se realice, o se haga imposible su ejecución dentro de los plazos previstos, "el sostenedor" deberá reembolsar la totalidad de los recursos asignados por "el Ministerio" para la ejecución e implementación del mismo, la que deberá realizarse dentro de un plazo de treinta (30) días corridos, contados desde la notificación por carta certificada de la Resolución fundada que ponga término al convenio.

Si luego de la ejecución del proyecto quedaren saldos de recursos aportados por "el Ministerio", en razón de no haber sido utilizados o comprometidos mediante los contratos, ordenes de compras o actos administrativos correspondientes, aprobados por el Ministerio de Educación, deben ser devueltos a éste dentro de un plazo de treinta (30) días corridos, contados desde la notificación de la aprobación del informe final referido en la cláusula sexta del presente convenio.

Todos los reembolsos que deba hacer "el sostenedor" al "Ministerio" en virtud de lo precedentemente señalado, los efectuará según las instrucciones que entregue el Ministerio de Educación al momento de la notificación correspondiente.

DÉCIMO TERCERO: Propiedad de los Bienes.-

Los bienes y obras que "el sostenedor" adquiera o contrate durante la ejecución e implementación del presente Convenio ingresarán a su patrimonio.

DÉCIMO CUARTO: Nombramiento y Personerías.-

El nombramiento de don Fernando Rojas Ochagavía para actuar en representación del Ministerio de Educación, consta en el Decreto Supremo N° 158, del Ministerio de Educación, de 2010.

La personería de don JONATHAN FERNÁNDEZ FIGUEROA para representar a la Corporación Municipal de Servicios y Desarrollo de Maipú, consta en acta de directorio, repertorio N° 2640, de escritura reducida ante don Manuel C.P.

Cammas Montes, abogado, notario público, Titular de la Primera Notaría de Maipú, Santiago de fecha 24 de diciembre de 2012.

DÉCIMO QUINTO: Prórroga de la competencia.-

Para todos los efectos legales las Partes fijan su domicilio en la ciudad y comuna de Santiago y prorrogan competencia ante sus Tribunales de Justicia.

DÉCIMO SEXTO: Ejemplares.-

El presente Convenio se firma en 3 ejemplares de igual tenor y valor legal, quedando dos en poder del Ministerio y uno en poder de "sostenedor".

Fdo.:

FERNANDO ROJAS OCHAGAVÍA, SUBSECRETARIO DE EDUCACIÓN,
JONATHAN FERNÁNDEZ FIGUEROA, CORPORACIÓN MUNICIPAL DE SERVICIOS Y
DESARROLLO DE MAIPÚ."

ARTÍCULO SEGUNDO: El gasto correspondiente a \$1.017.909.304 (mil diecisiete millones novecientos nueve mil trescientos cuatro pesos) que irrogue el cumplimiento del convenio que por este acto se aprueba para el año 2013, se imputará a la partida 09.01.20.24.03.712 del presupuesto de la Subsecretaría de Educación para el año 2013.

El saldo máximo correspondiente a \$169.651.551 (ciento sesenta y nueve millones seiscientos cincuenta y un mil quinientos cincuenta y un pesos) que se devengue para el año 2014, si procediere, se imputará al subtítulo e ítem respectivo, en la medida que se cumplan las condiciones necesarias para su transferencia y exista disponibilidad presupuestaria.

Lo anterior, sin requerirse la dictación de acto administrativo adicional.

ANÓTESE, TÓMESE RAZÓN Y COMUNÍQUESE

"POR ORDEN DEL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA"



FERNANDO ROJAS OCHAGAVÍA
MINISTRO DE EDUCACIÓN (S)

Lo que transcribo para su conocimiento.

Saluda atentamente a usted,



Distribución:

- Archivo
- Of. de Partes
- División Jurídica
- Corporación Municipal de Servicios y Desarrollo de Maipú

- TOTAL
- Exp. 909-2014

1C.
1C.
1C.
1C.

4C.

PROCEDIMIENTO DE ASIGNACIÓN Y RENDICIÓN DE FONDOS.



solicitud de fondos anterior.

En el caso de una emisión de cheque será adjuntado una carta compromiso de rendición (Anexo D) (debe ser firmada por el responsable del fondo).

La carta de compromiso como su nombre lo indica compromete al responsable, a rendir dentro del plazo de **30 días hábiles** aceptando el descuento de sus remuneraciones de no hacerlo. En el caso de ser una transferencia dicha carta es aceptada y firmada al momento de asumir sus responsabilidades como Director del Establecimiento.

La solicitud puede ser rechazada en cualquiera de los pasos anteriormente mencionados, en caso de suceder el rechazo, se procederá a realizar la devolución explicando la razón de lo ocurrido.

Los directores pueden solicitar hasta un máximo de 3 fondos por rendir los cuales deben ser rendidos en los plazos establecidos. En situaciones excepcionales previa aprobación de la dirección de Control y Gestión o Administración y Finanzas, se podrá cursar adicionalmente una cuarta solicitud siempre y cuando no se encuentre con plazo vencido la rendición de ninguno de los fondos transferidos previamente.

El monto máximo a solicitar mediante fondo por rendir corresponde a \$700.000.

En casos especiales, montos superiores a \$700.000 requerirán resolución de Gerencia.

- **Rendición del Fondo.**

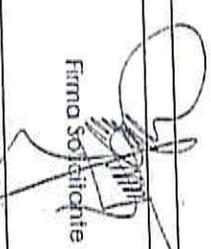
El formulario de Rendición de Fondos (Anexo "B") una vez llenado con los detalles, se le debe adjuntar la documentación correspondiente la que debe cumplir con los



CODEDUC
Corporación de Educación Superior

SOLICITUD FONDOS POR RENDIR

Anexo "A"

NOMBRE COLEGIO O DEPARTAMENTO	Centro de Educación Técnico Profesional Municipalizado Codeduc			
RESPONSABLE	María Inés Muñoz Fuentes	RUT	8.930.524-1	
FECHA DE SOLICITUD	Viernes, 30 de mayo de 2014	Descripción del uso : Equipamiento e Insumos Especialidad de Electricidad y Telecomunicaciones (Junio)		
PROCED. DEL FINANCIAMIENTO (Gere-pm3-Padem-fisico-matriculas-otros)	REVITALIZACIÓN			
MONTO	\$ 3.263.855			
Visados	Firma Solicitante 	Autenticación Dirección 	Autenticación en Ejecución Presupuestaria 	Autenticación de la Corporación Municipal de Educación Superior y Técnico Profesional - CODERES DAF 
Fecha	30-05-2014			
Observaciones Dirección				
Observaciones Presupuesto				
Observaciones DAF				

SFFRE-74